

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 406 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: el Informe N°250-2015-SGPOP-GDU/MVES de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el Informe N° 059-2015-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 186-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 706-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 41º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo 1017 y modificatorias, refiere sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señalando en su séptimo considerando lo siguiente: "(...)El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)",

Que, de acuerdo al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, se señala: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista., 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad., 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado., 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.", asimismo el Artículo 201° del citado cuerpo legal establece el procedimiento a seguir para la ampliación de plazo;

Que, con fecha 26 de enero del 2015 se empezó a ejecutar por Administración Directa la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Av. Pastor Sevilla, comprendida entre la Av. Mateo Pumacahua – Av. 200 Millas, Distrito de Villa El Salvador – Lima - Lima", con código SNIP N° 294979;

Que, mediante Informe N° 005-2015-ELRL-SGPOP-GDU-MVES el Inspector de Obra Ing. Evaristo Ramos Luján, concluye que el avance físico acumulado es de 94.75% lo que indica que la obra se encuentra atrasada de acuerdo al Cronograma de Ejecución, por lo que recomienda se apruebe la Tercera Ampliación de Plazo por 78 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 015-2015-PASTOR SEVILLA-EFC/RO el Ing. Eduardo Flores Ccarita, Residente de Obra, solicita la tercera ampliación de plazo en mérito a lo que señala el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber tenido problemas con el abastecimiento de materiales por parte de los proveedores lo cual se encuentra considerado viable del pedido solicitado originando con ello un retraso en la ejecución de la obra. En ese sentido, adjunta el respectivo informe técnico que sustenta la referida ampliación, precisando las siguientes causales: falta de abastecimiento de materiales para la ejecución del paseo peatonal, la construcción del nuevo sistema constructivo de los sardineles peraltados a fin que se adecuen a que hasta la fecha no se han retirado los postes de luz en las Avenidas Arriba Perú, 1ero. de Mayo El Sol;



ETARÍA

sarrollo

Vº Rº

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



www.munives.gob.pe

Que, la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, mediante Informe N° 250-2015-SGPOP-GDU/MVES señala que luego de proceder a la revisión de la documentación, la encuentra conforme y por ello, remite los actuados a fin que se realicen los trámites respectivos para su aprobación mediante Resolución;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 059-2015-GDU/MVES emite opinión favorable señalando que solicita se emita la Resolución de Ampliación de Plazo Nº 03 por 78 días calendarios de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular de la Av. Pastor Sevilla tramo Av. Mateo Pumacahua - 200 millas, Distrito de Villa El Salvador – Lima - Lima", Código SNIP N° 294979;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 186-2015-OAJ/MVES opina por la procedencia de la Tercera Ampliación de Plazo solicitada en la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular de la Av. Pastor Sevilla, Tramo Av. Mateo Pumacahua – 200 Millas, Distrito de Villa El Salvador - Lima", la que se viene ejecutando por administración directa, recomendando se tenga en cuenta el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18-06-1988 que aprueba las normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Estando a lo expresado, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y contando con el Informe N° 250-2015-SGPOP-GDU/MVES de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, e Informe № 186-2015-OAJ-MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 03 de la Obra ejecutada por Administración Directa: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. PASTOR SEVILLA, COMPRENDIDA ENTRE LA AV. MATEO PUMACAHUA – AV. 200 MILLAS, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – LIMA - LIMA", CON CÓDIGO SNIP Nº 294979; por un plazo de 78 días calendarios, desde el 18 de abril del 2015 hasta el 04 de julio del 2015, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, el cumplimiento de la presente Resolución; y a la

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado:

IÑIGO PERALTA



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia